

Antecedentes.: 1. Su presentación ingresada al
Ministerio de Hacienda
2. El OFORD N° 486/2023, del
Ministerio de Hacienda, de
fecha 15.03.2023

Materia.: Informa

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : [REDACTED]

Se ha recibido la presentación del Antecedente, a través del Ministerio de Hacienda, mediante la cual Ud. consulta a textualmente lo siguiente:

«Estimados/as: Después de leer la recientemente publicada 'Ley Fintec' (CVE 2246446), tengo las siguientes dos preguntas: 1. ¿La definición del Artículo 3(3) de la ley incluye a los tres: BTC, ETH Y USD? 2. ¿Y debe considerarse la provisión sobre la exclusión del dinero en efectivo (Art. 3(3)) junto con el pasaje que hace referencia a las divisas? Me quedo atento a sus comentarios».

A continuación, nos pronunciaremos sobre sus consultas en el mismo orden en que fueron formuladas:

1. En cuanto a su primera pregunta, cúpleme informarle que no es posible emitir un dictamen concluyente al respecto, toda vez que en ella se emplean acrónimos cuyo significado no es posible precisar con exactitud. Naturalmente que ello influye en una respuesta adecuada y precisa respecto a su consulta.
2. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de que los acrónimos «BTC», «ETH» y «USD» signifiquen «Bitcoin», «Ethereum» y «Dólar de los Estados Unidos de América», respectivamente, es necesario hacer las precisiones que se pasan a exponer.
3. Por una parte, respecto a si acaso los llamados «Bitcoin» y «Ethereum» constituyen «activos financieros virtuales o criptoactivos» a la luz de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 3 de la Ley N° 21.521. de fecha 4 de enero pasado («Ley Fintec»), informo a Ud. que ello es efectivo.

En efecto, para efectos de la Ley Fintec, se entiende por activo financiero virtual o criptoactivo «[la] representación digital de unidades de valor, bienes o servicios, con excepción de dinero, ya sea en moneda nacional o divisas, que pueden ser transferidos, almacenados o intercambiados digitalmente». Pues bien, la hipótesis legal por la cual los llamados los llamados «Bitcoin» y «Ethereum» son activos financieros o criptoactivos, se debe a que ambos son representaciones digitales de *unidades de valor*.



JosÉ Antonio Gaspar Candia
Director General Jurídico
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero